



TRELEW, 01 ABR 2014

VISTO:

La Resolución CS N° 098/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución indicada en el Visto, se solicitó a los Consejos Directivos de las Facultades, se pronuncien sobre el proyecto de ordenanza sobre el circuito procedimental para la creación y/o modificación de carreras y planes de estudio de pregrado y grado.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento se expidió conforme el Despacho N° 017/14.-

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión ordinaria del día 29 de marzo de 2014.-

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Remitir a la Secretaria del H° Consejo Superior, las sugerencias y/o aportes realizados por este Cuerpo, al proyecto "Circuito Procedimental para la creación y/o modificación de carreras y planes de estudio de pregrado y grado", que figuran como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-




Lic. DANIEL ENRIQUE URIBE
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

RESOLUCIÓN N°

028/14

CDFCE.-



ANEXO A LA RESOLUCION N° **028/14** CDFCE.-

“Circuito Procedimental para la creación y/o modificación de carreras y planes de estudio de pregrado y grado”

Sugerencias y –o aportes:

Respecto del ANEXO 1: Pasos y descripción del procedimiento académico-administrativo para la creación y-o modificación de planes de estudio de carreras de pregrado y grado.

Se sugiere tomar el segundo párrafo del punto 5.2., y reubicarlo en el punto 3 de la siguiente manera:

3. La Dirección de Despacho eleva el proyecto a la Secretaría Académica de la Unidad Académica. La Secretaria Académica de la Facultad analizará la pertinencia de la presentación mediante opinión fundada, controlará los aspectos normativos del proyecto de creación y/o modificación de carrera de acuerdo a las disposiciones en vigencia en la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, y posteriormente derivará las actuaciones al Decano, **previa consulta a la Secretaria Académica de la Universidad sobre los aspectos normativos a través de la Dirección General de Títulos y Graduados, como así también de la adecuada utilización del sistema informático SIPES.**

En cuanto al punto 11, se sugiere eliminar la expresión final “...ya sea que se haya solicitado la validación nacional o la acreditación correspondiente..” quedando redactado del siguiente modo:

11. Posteriormente, el circuito de tramitación interno queda en espera del resultado de las actuaciones en el organismo nacional pertinente.

En cuanto al punto 12, se sugiere aclarar y – o precisar sobre quién recae la responsabilidad de seguimiento, mediante la realización de consultas.

Respecto del ANEXO 3: Elementos que debe incorporar la presentación de planes de estudio de carreras de pregrado y grado, con el objeto de su evaluación curricular, ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

En el punto 1, referido a la “Identificación de la carrera”, y sobre los aspectos adicionales a tener en cuenta, se sugiere modificar el tercer ítem que enuncia:

“...Una misma carrera no debe tener dos titulaciones de grado (una intermedia y una final), a excepción del caso de una **Licenciatura** con un **Profesorado**,..”

Sobre este ítem, se propone cambiar la expresión “**licenciatura**” por “**carrera de grado**”.